

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAÑADA

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE CAÑADA

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-50m sup. Forestal) y general (50-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h Autoriza ayuntamiento					Zona riesgo general (50-500m sup. Forestal) Zona máximo riesgo 0-50m sup. Forestal) PROHIBIDO				Zona máximo riesgo (0-50m) y general (50-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h Autoriza ayuntamiento		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-50m) y general (50-500m): PROHIBIDO				Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria		
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO				Permiso especial Conselleria		

OBSERVACIONES

Se trata de la zona Oeste, ya que, Cañada pertenece a esta zona, según la unificación aprobada.

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados.

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua, actualmente prohibidos.

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. **Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA: Teléfono 112, Ayuntamiento: 965 82 00 01, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,